

Entidad: **Jiménez del Teúl, Zac.**
Periodo: 1° de Enero al 31 de Diciembre
Ejercicio Fiscal: 2012

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2012**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **Prof. Enrique Valdez Rivera**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2012**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.

2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01-024/2014** de fecha **15 de enero del 2014**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **154** acciones, de las cuales **124** fueron correctivas y **30** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 154
Acciones Correctivas	
Resarcitorio Institucional	2
Pliego de Observaciones	23
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	45
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54
Subtotal	124
Acciones Preventivas	
Recomendación	26
Seguimientos	4
Subtotal	30
TOTAL	154

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación* y *Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* (FRA), *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Jiménez del Teúl**, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2012**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	23	1	21	PFRR	21
			16	PFRA	16
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	1	PFRR	1
			3	PFRA	3
			1	SEP	1
			52	SIOC	52
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54	2	52	PFRA	52
			52		
Subtotal	79	3	146		146
Acciones Preventivas					
Recomendación	26	0	26	REC	26
			26	PFRA	26
Seguimiento	4	0	4	SEP	4
Subtotal	30	0	56		56
TOTAL	109	3	202		202

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$3,895,207.29** a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico. durante el ejercicio fiscal 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la(s) acción(es) a promover **AF-12/20-001, AF-12/20-005, AF-12/20-007, AF-12/20-010, AF-12/20-013, AF-12/20-016, AF-12/20-019, AF-12/20-022, AF-12/20-025, AF-12/20-028, AF-**

12/20-031, AF-12/20-034, AF-12/20-045, AF-12/20-047, AF-12/20-049, AF-12/20-051, AF-12/20-053, AF-12/20-055, AF-12/20-057, AF-12/20-061, AF-12/20-063, AF-12/20-065, AF-12/20-067; PF-12/20-001, PF-12/20-005, PF-12/20-009, PF-12/20-012, PF-12/20-015, PF-12/20-018, PF-12/20-024, PF-12/20-028, PF-12/20-032, PF-12/20-036, PF-12/20-039, PF-12/20-043, PF-12/20-047, PF-12/20-050, PF-12/20-053, PF-12/20-056;, OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015, OP-12/20-018, OP-12/20-023, así como las derivadas de Recomendación AF-12/20-003-02, AF-12/20-036-02, AF-12/20-038-02, AF-12/20-041-02, AF-12/20-043-02, AF-12/20-059-02, PF-12/20-002-02, PF-12/20-006-02, PF-12/20-010-02, PF-12/20-013-02, PF-12/20-016-02, PF-12/20-021-02, PF-12/20-025-02, PF-12/20-029-02, PF-12/20-033-02, PF-12/20-037-02, PF-12/20-040-02, PF-12/20-044-02, PF-12/20-048-02, PF-12/20-051-02, PF-12/20-054-02, PF-12/20-060-02, OP-12/20-001-02, OP-12/20-020-02, OP-12/20-025-02, OP-12/20-026-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02; PF-12/20-003-02; PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-061-02; OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/20-009-02, AF-12/20-012-02, AF-12/20-015-02, AF-12/20-018-02, AF-12/20-021-02, AF-12/20-024-02, AF-12/20-027-02, AF-12/20-030-02, AF-12/20-033-02, AF-12/20-040-01; PF-12/20-004-01, PF-12/20-004-03, PF-12/20-008-02, PF-12/20-023-02, PF-12/20-027-02, PF-12/20-031-02, PF-12/20-035-02, PF-12/20-042-02, PF-12/20-046-02, , a quien(es) se desempeña(ron) como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria a Programas Federales, durante la auditoria a la cuenta pública 2013, realizara actividades de Seguimiento y verificación respecto a las acciones números AF-12/20-068-01, PF-12/20-020-01, PF-12/20-058-01, OP-12/20-003-01.
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, – **ANEXO DE SOLVENTACIÓN A LAS ACCIONES PROMOVIDAS, PLIEGO DE OBSERVACIONES, DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y RECOMENDACIÓN**

Informe Complementario

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal 2012 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zac. 28 de agosto del 2014

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC.PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'IGL/LIC'PASB/LIC. JLMV.

NOTA: La fuente de información es el Informe Complementario derivado del Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal en curso.